

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR “FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES”.

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración de la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a: Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas organizadas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.4.5 señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte pública, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4°, Establece que el representante legal de la institución, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal, **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

Que **RUBBY LONDOÑO QUICENO**, en calidad de representante legal de la “**FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**”, con NIT 816.005.900-7, sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la Avenida 30 de agosto No. 52-352 de la ciudad de Pereira, solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición junio 13 de 2019.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR “FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES”.

b) Presenta como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cedula de ciudadanía número 41.317.582 de Bogotá de RUBBY LONDOÑO QUICENO, como Representante legal de la Fundación Hogar Nuestra Señora De Las Nieves, con NIT 816.005.900-7 con domicilio en Avenida 30 de agosto No. 52-352.

c) Presenta escritura pública N° 969 del 21 de febrero de 2006 de la notaría primera del círculo de Pereira, matricula inmobiliaria N° 290-32354 y código catastral: 01-08-0002-0003-000, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble, por parte la Fundación Hogar Nuestra Señora de Las Nieves Nit 816.005.900-7.

d) Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha 18 de junio de 2019 para la Fundación Hogar Nuestra Señora De Las Nieves, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el acta NTE 390-391-19 del 19 de noviembre del 2019 con CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones de gas emitida por la empresa AC INSPECCIÓN S.A.S realizado por Andrés Martínez Escobar, tarjeta profesional número 178541, certificación de fecha 25 de julio de 2019.

g) Revisión de condiciones eléctricas realizada por el Ingeniero electricista Luis Fernando Moreno Sandoval, identificado con cedula de ciudadanía número 10.115.666 de la ciudad de Pereira, M.P: RS205-5406, certificación de fecha 01 de agosto de 2019 y Misael Antonio Orrego González identificado con cedula de ciudadanía número 10.017.534 de Pereira, matricula profesional de Técnico Electricista No. 10017534-86254.

h) Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por Rubby Londoño Quiceno, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, se estipulan los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias, elaborado por DINAMICA OCUPACIONAL Licencia SST 1220/2013, el 08 noviembre de 2019.

k) Aporta libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR “FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES”.

Que previo la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presentó autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección social para el Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la “**FUNDACIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**” con sede en la Avenida 30 de Agosto No. 52-352, identificado con NIT 816.005.900-7, representada legalmente por Rubby Londoño Quiceno identificada con cedula de ciudadanía número 41.317.582 de Bogotá, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberán ser renovados cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Pereira a los 31 días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad social



SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA
Directora operativa Salud Pública y Social



Revisión Legal: Luis Alfredo García Rodríguez

Proyecto y elaboró: Yamith Fernando García Monsalve

